

Referència/Referencia:	2023/8641K
Procediment/Procedimiento:	Modificaciones de las bases de ejecución del presupuesto
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento el 17 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población: De 20.0001 a 50.000 habitantes: 63.888,61€.

Por todo ello, se eleva a el Ple la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Modificación de la Base 26 de ejecución del Presupuesto relativa a las asignaciones de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Según lo establecido en el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: "(...) *h) en los Ayuntamiento de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once*".

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL Y PARCIAL:

Alcalde: **61.500,00€**

Concejal de Área: **57.107,17€**

Concejal con delegación: **52.714,32€**

Estas retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial son anuales percibiéndose en doce mensualidades siendo las de junio y diciembre dobles.

B) INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo se retribuirán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y las que en su desarrollo apruebe el pleno en un acuerdo específico o a través de las bases de ejecución del presupuesto.

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Los concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO ORDINARIO	350,00€
ASISTENCIA A PLENO EXTRAORDINARIO	41,00€
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	205,00€
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA	41,00€
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	156,00 €

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que las sesiones establecidas anualmente son: 11 Plenos ordinarios, 44 Juntas de Gobierno Local, y 60 Comisiones Informativas.

